Firmado digitalmente por NOLTE MALDONADO Rosa Maria Josefa FAU 20537630222 soft
Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2022 15:45:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 11 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000173-2022-DGPC/MC

VISTOS, el Informe N° 000143-2022-DPHI-JPA/MC de fecha 05 de agosto del 2022, la Hoja de Elevación Nº 000565-2022-DPHI/MC de fecha 05 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LROJEAB**

Que, en fecha 21 de marzo del 2022, el señor Castro Carlos Aliaga Monago con expediente N° 2022-0026143 solicita autorización sectorial para la ejecución de trabajos necesarios para la nueva conexión domiciliaria de energía eléctrica para el predio de su propiedad ubicado en Jr. Leticia 742, Cercado de Lima, para lo cual presenta documentación emitida por LUZ DEL SUR, así como información referida a la condición de interesado en la presentación de la referida solicitud, adjuntando más información en fechas 01 de abril y 16 de junio del 2022 con expedientes N° 2022-0031044 y N° 2022-0061657, respectivamente;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con Informe N° 000143-2022-DPHI-JPA/MC de fecha 05 de agosto del 2022 y Hoja de Elevación Nº 000565-2022-DPHI/MC de fecha 05 de agosto del 2022, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2022-0026143, N° 2022-0031044 y N° 2022-0061657, refiriendo que se trata de una propuesta que comprende la ejecución de obras destinadas a la conexión eléctrica en inmueble ubicado en Jr. Leticia 742, distrito, provincia, departamento de Lima; involucrando los siguientes trabajos: conexión trifásica subterránea hasta 10kw -BT5 y la rotura y reparación de vereda en baja tensión 10cm espesor 175kg/cm2 con afirmado;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LROJEAB**

Que, en el Informe N° 000143-2022-DPHI-JPA/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que la solicitud cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, realizándose la inspección presencial el 17 de mayo del presente año;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2022-0026143, N° 2022-0031044 y N° 2022-0061657;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de obras en espacio público, destinadas a la instalación de suministro eléctrico para el inmueble ubicado en Jr. Leticia 742, distrito, provincia y departamento de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000211-2022-DGPC-MPA de fecha 08 de agosto del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la instalación de suministro eléctrico para el inmueble ubicado en Jr. Leticia 742, distrito, provincia y departamento de Lima, realizando para tales objetivos la conexión trifásica subterránea hasta 10kw -BT5 y la rotura y reparación de vereda en baja tensión 10cm espesor 175kg/cm2 con afirmado; al haberse contado con la opinión técnica favorable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto al referido proyecto presentado por el señor Castro Carlos Aliaga Monago con los expedientes N° 2022-0026143, N° 2022-0031044 y N° 2022-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LROJEAB**

0061657; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al señor Castro Carlos Aliaga Monago y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, al señor Castro Carlos Aliaga Monago y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el señor Castro Carlos Aliaga Monago y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Castro Carlos Aliaga Monago, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LROJEAB**